Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el planteo de reposición resulta improcedente, pues las decisiones de esta Corte en los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 316:1706, entre muchos otros), sin que en el caso se presente un supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima lo solicitado a fs. 41/42. Notifíquese y estése a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Interpone recurso de revocatoria interpuesto por **Barragán y Cia S.A.**, representada por **Raúl Oscar Barragán**, con el patrocinio letrado del **Dr. Ernesto Claudio Vertanessian**.